DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI - 10934
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2017ER11338

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: JESYCA ROSY ORJUELA AYA				**SOLICITANTE: Alcaldía Local de San Cristóbal**
CAT	3	MÓVIL	8	
FECHA	28 de Julio de 2017	HORA	09:13 a.m	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

PREDIO	Carrera 18 Este No. 59-79 Sur	**ÁREA DIRECTA**			200 m^2		
BARRIO	San Rafael Sur Oriental	**POBLACIÓN ATENDIDA**			2		
UPZ	51 – Los Libertadores	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	2	**NIÑOS**	0
LOCALIDAD	4 – San Cristóbal	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
CHIP	AAA0004YCEA	**OFICIO REMISORIO**			CR-28280		

2. TIPO DE EVENTO

Estructural – Daños Leves

ACLARACION

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, realiza verificaciones basadas en la inspección visual, identificación y valoración cualitativa de las afectaciones del hábitat a nivel urbano y rural, con el objeto de establecer el compromiso en la estabilidad y habitabilidad de las mismas, a fin de identificar edificaciones y/o viviendas inseguras, para realizar las acciones pertinentes a las que haya lugar.

Es pertinente aclarar que en el Radicado IDIGER No. 2017ER11338, se solicitó visita técnica al predio de la Carrera 19 Este No. 59-31 Sur; sin embargo con la información recopilada en campo y la información del habitante de la visita a evaluar se estableció que la nomenclatura del predio motivo de consulta es Carrera 18 Este No. 59-79 Sur.

3. ANTECEDENTES:

El Barrio San Rafael Sur Oriental, fue legalizado mediante el Acto Administrativo No. 30 de 1961, emitido por la Secretaria Distrital de Planeación –SDP-, para lo cual el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, no emitió concepto alguno; dentro de la resolución de legalización se encuentran incluidas las diferentes restricciones, incluidas las de riesgo, a tener en cuenta en cualquier intervención a desarrollar en el sector.

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

De acuerdo con el Plano Normativo de Amenaza por Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, POT (Decreto 190 de 2004), el sector donde se localiza el predio evaluado, presenta categorización de Amenaza Media por movimientos en masa.

4. LOCALIZACION

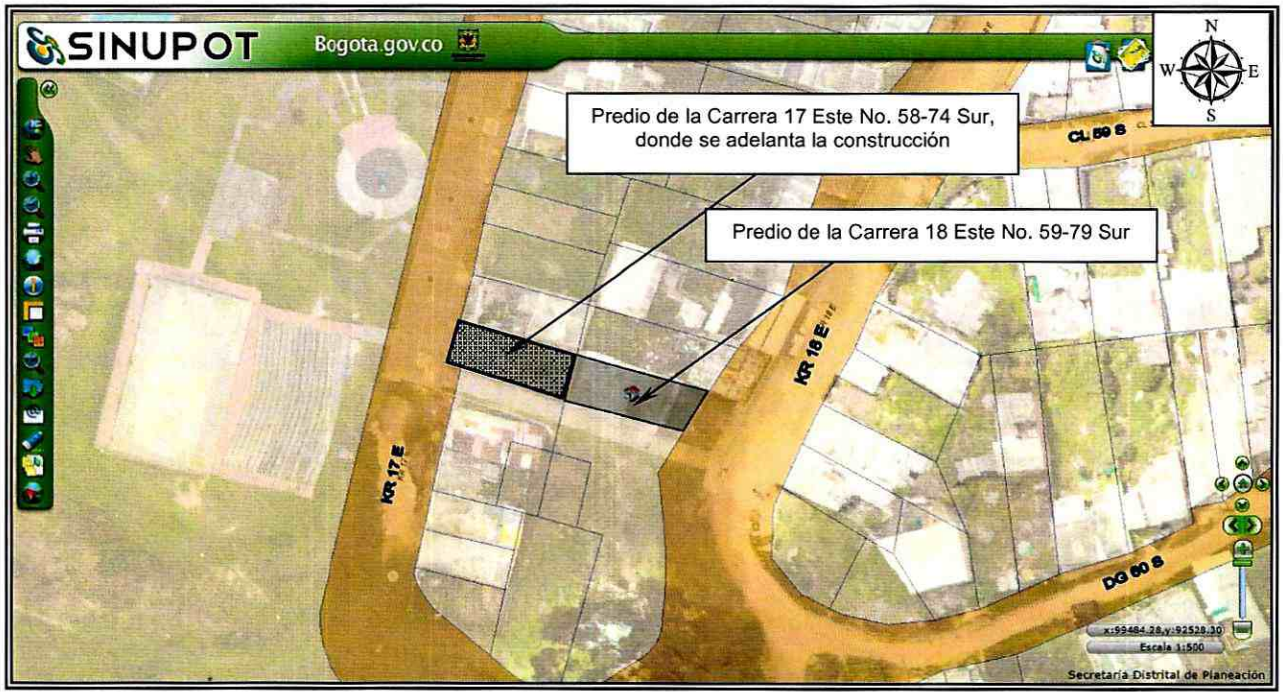

Figura 1. Localización de los predios evaluados en el Barrio San Rafael Sur Oriental de la Localidad de San Cristóbal (Imagen tomada del SINUPOT)

5. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

El día 28 de Julio de 2017, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica al sector donde se localiza el predio de la Carrera 18 Este No. 59-79 Sur, encontrando viviendas de uno (01) a tres (03) niveles construidas en material de recuperación, mampostería simple y mampostería parcialmente confinada, en algunos casos con cubiertas livianas en tejas de fibrocemento y/o zinc y en otros casos presentan losas en concreto como estructura de cubierta. Dadas las condiciones topográficas del terreno la vivienda han sido acomodadas al mismo mediante la implementación de cortes y rellenos (Foto 1).

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

En el predio de la Carrera 18 Este No. 59-79 Sur, se emplaza una vivienda de un nivel, construida en mampostería parcialmente confinada, con cubierta liviana en teja de asbesto cemento soportada por un entramado en madera que a su vez se apoya sobre los muros de cerramiento de la misma (Foto 2); para la adecuación del predio y posterior emplazamiento de la vivienda se implementó un relleno en el que no se aprecia ninguna medida de confinamiento; relleno que se encuentra al descubierto debido a unas excavaciones que adelantaron en el predio de la Carrera 17 Este No. 58-74 Sur (foto 5).

Al momento de la inspección al interior de la vivienda, se aprecian humedades en los muros de cerramiento del costado occidental (Foto 3).

En el predio de la Carrera 17 Este No. 58-74 Sur, se adelantan actividades de construcción relacionadas con excavaciones y perfilados de taludes al costado norte y oriental del predio, los cuales cuentan con altura cercanas a los 5 metros en los que se implementaron secciones de muros de contención los cuales no alcanzan la altura total del talud; situación que pudiere deteriorar las condiciones de estabilidad del suelo en el que se encuentra cimentada la vivienda de la Carrera 18 Este No. 59-79 Sur. Cabe mencionar que no se aprecia ninguna valla de curaduría que indique que tipo de intervenciones se tienen contempladas en el predio en mención (Foto 5 y 6).

6. REGISTRO FOTOGRAFICO



Fotos 1 y 2. Vista del sector y la vivienda localizada en el predio de la Carrera 18 Este No. 59-79 Sur, en el Barrio San Rafael Sur Oriental de la Localidad de San Cristóbal.

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

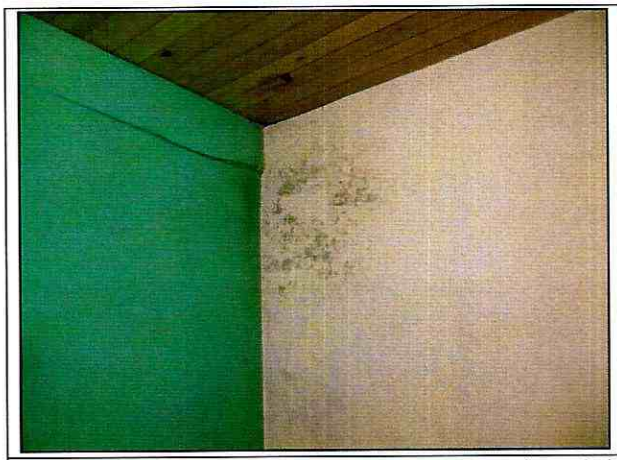

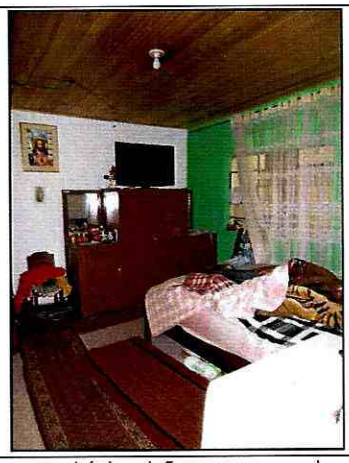

Fotos 3 y 4. Vista de uno de los muros que presenta humedades, resaltando que es el único daño que se aprecia en la vivienda evaluada.





Fotos 5 y 6. Vista del predio de la Carrera 17 Este No. 58-74 Sur, donde se adelantan actividades de construcción y en el que no se aprecia valla de curaduría.

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Ninguno al momento de la inspección visual a los predios evaluados en el Barrio San Rafael Sur Oriental de la Localidad de San Cristóbal.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de los predios evaluados en el Barrio San Rafael Sur Oriental de la Localidad de San Cristóbal.

9. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 18 Este No. 59-79 Sur, en el Barrio San Rafael Sur Oriental de la Localidad de San Cristóbal, no se encuentra comprometida en la actualidad, ante cargas normales de servicio por las humedades observadas en la misma, ni por las actividades de construcción que se adelantan en el predio de la Carrera 17 Este No. 58-74 Sur.

10. ADVERTENCIAS

- Para adelantar cualquier intervención en el sector evaluado se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, se resalta que cualquier tipo de intervención a realizar en el predio evaluado (estudios, reforzamiento, etc...), deberán adelantarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).

- Es necesario indicar que es responsabilidad del ejecutor de las obras, garantizar en todo momento no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia, de la infraestructura pública localizada en el entorno y de la comunidad, que puedan verse afectadas por el desarrollo de las obras; la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como la operación y uso de las mismas.

- El presente informe no tiene dentro de sus alcances, el de establecer en forma detallada el grado de afectación y/o patología de la vivienda evaluada, por lo anterior, en caso de requerirse un análisis detallado y minucioso de las causas, daños y/o afectaciones que pudieren ser identificados en las mismas, el responsable y/o responsables de la edificación, deberán contratar los estudios e informes que permitan obtener la información buscada

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance, así mismo la información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector. Se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones y que la vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

11. RECOMENDACIONES

- Al responsable y/o responsables de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 18 Este No. 59-79 Sur, en el Barrio San Rafael Sur Oriental de la Localidad de San Cristóbal, implementar acciones para el mantenimiento, mejoramiento y/o reforzamiento de la misma. Acciones que se recomienda adelantar con apoyo de personal idóneo, tramitando los permisos respectivos y teniendo en cuenta la normatividad vigente.

- Se informa y aclara a los responsables del predio de la Carrera 17 Este No. 58-74 Sur, en el Barrio San Rafael Sur Oriental de la Localidad de San Cristóbal, que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 32 del Decreto 172 de 2014, es responsabilidad de quien piensa ejecutar y/o ejecuta obras, el realizar el respectivo análisis de riesgos y tomar las medidas de prevención y mitigación, tal como se cita a continuación:

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

Artículo 32°.- *Análisis específicos de riesgo y planes de contingencia. De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012 todas las entidades públicas o privadas, encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que desarrollen actividades en el Territorio Distrital, que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine el IDIGER (Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático), deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de riegos naturales y sociales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.*

- El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER recomienda a los responsables del predio de la Carrera 17 Este No. 58-74 Sur, en el Barrio San Rafael Sur Oriental de la Localidad de San Cristóbal, tener en cuenta la Resolución 600 de 2015 "Por la cual se adoptan Lineamientos Técnicos para la Reducción de Riesgos en Excavaciones en Bogotá, D.C.", la cual constituye una guía para el análisis específico de riesgos por excavaciones, con el fin de contribuir en la prevención, control y transferencia de los riesgos propios de las actividades de excavaciones, que pueden generar afectaciones a personas, construcciones e infraestructuras localizadas en su área de influencia; con base en estos análisis se deben diseñar e implementar las medidas de reducción del riesgo y los planes de emergencia y contingencias que serán de su obligatorio cumplimiento, dentro de sus competencias sectoriales.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, de acuerdo a sus respectivas competencia adelantar el control de las obras que tiene contempladas adelantar en el predio de la Carrera 17 Este No. 58-74 Sur, en el Barrio San Rafael Sur Oriental de la Localidad de San Cristóbal, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 63 del Decreto 1469 de 2010, tal como se cita a continuación:

  Artículo 63°.- *Competencia del control urbano. Corresponde a los alcaldes municipales o distritales directamente o por conducto de sus agentes, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de obras con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio Público y de las Veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los interés colectivos y de la sociedad en general.*

  En todo caso, la inspección y seguimiento de los proyectos se realizará mediante inspecciones periódicas durante y después de la ejecución de las obras, de lo cual se dejará constancia en un acta suscrita por el visitador y el responsable de la obra. Dichas actas de visita harán las veces de dictamen pericial, en los procesos relacionados por la violación de las licencias y se anexará al Certificado de Permiso de Ocupación cuando fuere el caso.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector evaluado.

12. APROBACIONES

11.1 Elaboró
Firma: _____ Nombre: JESYCA ROSY ORJUELA AYA Profesión: INGENIERA CIVIL MP: 25202 – 140126 CND
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
11.2 Reviso
JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co